

# **ESTATUTOS DEL COMITÉ PERMANENTE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS GEOESPACIALES DE LAS AMÉRICAS**

**(CP IDEA)**

## **Capítulo I**

### **Norma General**

#### **Artículo 1. Definición**

El Comité se llamará Comité Permanente para la Infraestructura de Datos Geoespaciales de las Américas en lo sucesivo referido como El Comité Permanente. (CP IDEA)

## **Capítulo II**

### **Fundamentación y Mandato**

#### **Artículo 2. Base constitutiva y sujeción a otras instancias**

La creación del Comité Permanente se establece de conformidad con la Resolución No.3 de la Sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, UNRCC-Américas, celebrada en Nueva York, entre el 2 y 6 de Junio de 1997. El Comité Permanente operará bajo la guía de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas, y a ellas someterá sus recomendaciones y respectivos informes de actividades.

## **Capítulo III**

### **Marco Conceptual, Metas y Objetivos**

#### **Artículo 3. Definición de la Infraestructura de Datos Geoespaciales para las Américas**

Es el conjunto de datos geoespaciales fundamentales, los estándares que permitan su integración, los mecanismos que facilitan su acceso y uso, las políticas, y principios que aseguran su compatibilidad entre los países miembros del Comité Permanente.

#### **Artículo 4. Metas**

Las metas del Comité Permanente están enmarcadas en los principios de la Agenda 21 de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, con la finalidad de maximizar los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados del uso de la información geoespacial, a partir del conocimiento e intercambio de las experiencias y tecnologías de diferentes países, basados en un modelo común de desarrollo, que permita el establecimiento de una Infraestructura de Datos Geoespaciales en la región de las Américas.

#### **Artículo 5. Objetivos**

El Comité Permanente deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Establecer y coordinar las políticas y normas técnicas para el desarrollo de la infraestructura regional de datos geoespaciales de las Américas.
- b. Promover con carácter prioritario el establecimiento y desarrollo de las infraestructuras de datos geoespaciales nacionales de cada uno de los miembros del Comité Permanente.
- c. Fomentar el intercambio de información geoespacial entre todos los miembros de la comunidad de las Américas, respetando su autonomía, conforme a sus leyes y políticas nacionales.
- d. Estimular la cooperación, investigación, complementación y el intercambio de experiencias en áreas de conocimiento relacionadas con la materia geoespacial.
- e. Definir lineamientos y estrategias para apoyar a las naciones miembro en el desarrollo de la información catastral teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada país.

## **Artículo 6. Cooperación**

El Comité Permanente deberá implementar mecanismos para facilitar la cooperación con otros foros, agencias, y organismos regionales e internacionales competentes en la materia.

## **Capítulo IV**

### **Composición del Comité**

#### **Artículo 7. Membresía**

Los miembros del Comité Permanente serán los titulares de las organizaciones nacionales oficiales encargadas de coordinar la gestión de la Información Geográfica; en caso de no existir, esta representación la ejercerán los directores de las organizaciones competentes en el área, o de las entidades nacionales responsables del medio ambiente y del desarrollo sustentable.

El gobierno de cada país designará un representante único al Comité Permanente, el cual, podrá designar especialistas en la materia a tratar para auxiliarlos y asistir a las reuniones.

#### **Artículo 8. Deberes de los Miembros**

Los miembros deberán asistir a las reuniones y ejecutar las acciones necesarias para desarrollar y promover los objetivos del Comité Permanente, y podrán, previa aprobación del Presidente, representar al Comité Permanente en funciones específicas.

#### **Artículo 9. Período y Reemplazo de Miembros**

El período de los miembros del Comité Permanente no estará sometido a ninguna norma en particular; la sustitución de un representante la propondrá el país miembro, o el Comité con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros.

#### **Artículo 10. Junta Directiva**

- a. El Comité Permanente elegirá entre sus miembros una Junta Directiva que estará compuesta por:
  - Un Presidente
  - Un Vicepresidente
  - Un Secretario y

- Cuatro Vocales
- b. El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Miembros Vocales adicionales de la Junta Directiva serán elegidos en las reuniones del Comité Permanente realizadas en conjunto con las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas).
- c. El período de la Junta Directiva será el período entre las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas), y será elegido con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Comité Permanente.
- d. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario pueden ser reelegidos, pero no podrán desempeñar dicha función durante más de dos períodos consecutivos.
- e. En caso de ausencia temporal o permanente del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente asumirá sus funciones hasta la próxima reunión de la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC- Américas).
- f. Si una vacante ocurre en la Vicepresidencia o en la Secretaría durante el período entre las reuniones de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas (UNRCC –Américas), la Junta Directiva puede nombrar un miembro de la misma, para actuar en dicha función hasta la próxima reunión del Comité Permanente.
- g. De ocurrir cualquier otra vacante en la Junta Directiva en el período entre reuniones de la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas (UNRCC-Américas), se someterá a la consideración del Comité Permanente la designación de un miembro de la misma nación que ocupe la vacante en la Junta Directiva. El Comité Permanente solicitará nominaciones a otros países miembros, de existir más de una nación nominada en el seno de la Junta Directiva, el Comité Permanente podrá elegir, mediante elección, el nuevo miembro de la Junta Directiva, como reemplazo para actuar hasta la próxima reunión de la UNRCC- Américas.

## **Artículo 11. Funciones de la Junta Directiva:**

Las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva serán:

- a. Planificar y coordinar el programa de trabajo del Comité Permanente en las reuniones de la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas)
- b. Previa consulta con las Naciones Unidas, coordinar y dirigir las actividades que el Comité Permanente desarrolle conforme a lo acordado en las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas)
- c. Presentar a las Naciones Unidas el reporte de los logros alcanzados en la última Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC –

Américas), y los planes de la próxima reunión para la consideración de los países miembros.

- d. El Comité Permanente propondrá a solicitud de los países miembros los temas que considere de interés para el desarrollo de la Infraestructura Regional de Datos Geoespaciales para las Américas.
- e. Solicitar con suficiente antelación a la reunión los reportes nacionales de los países participantes en la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas)
- f. Organizar y gestionar publicaciones incluyendo directorios, sitios internet y material promocional, y distribuir los documentos a los países Miembros del Comité Permanente y organizaciones involucradas.
- g. Coordinar las propuestas de financiamiento para contribuir a las iniciativas y programas de la Infraestructura Regional de Datos Geoespaciales de las Américas, y las Infraestructuras Nacionales de cada uno de los países miembros.
- h. Elaborar y enviar los informes de actividades del Comité Permanente a las Conferencias Cartográficas Regionales de Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas)
- i. Presentar un resumen de sus actividades y someterlo a la consideración del Comité Permanente.
- j. Aprovechar las oportunidades para hacer presentaciones en las organizaciones relacionadas, tales como ISO/ TC211, ISCGM, Comité Directivo de la GSDI y otras organizaciones, y Conferencias.

## **Artículo 12. Reuniones de la Junta Directiva**

- a. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en la fecha y lugar que determinen sus miembros. Dicha reunión tendrá carácter oficial y se constituirá al menos con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- b. Las reuniones de la Junta Directiva serán realizadas de acuerdo a las normas y procedimientos definidos por el Comité Permanente.
- c. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente.
- d. La Junta Directiva operará de manera principal a través de correo electrónico y podrá realizar reuniones extraordinarias entre las reuniones regulares del Comité Permanente, únicamente cuando se requiera, a solicitud de alguno de sus miembros y se constituirá al menos con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

## **Artículo 13. De los Grupos de Trabajo**

- a. Los grupos de trabajo serán establecidos con la aprobación del Comité Permanente, a fin de alcanzar y desarrollar los objetivos del mismo.
- b. Los Grupos de Trabajo darán curso a los proyectos encomendados por el Comité Permanente en aquellas áreas que el Comité Permanente considere de interés.
- c. Los Grupos de Trabajo informarán regularmente, y por lo menos cada seis meses al Comité Permanente sobre el avance de sus actividades, junto con las recomendaciones del caso para su consideración, excepto cuando se establezcan plazos menores relacionados con el cumplimiento de metas específicas.
- d. Cada Grupo de Trabajo deberá en lo posible, ser presidido por un miembro de la Junta Directiva, en caso contrario, entonces podrá ser un ex miembro de la Junta Directiva.
- e. Los Presidentes de los Grupos de Trabajo podrán señalar o designar coordinadores para las actividades claves dentro de su programa de trabajo, y a su vez, éstos deberán informar sobre sus actividades y resultados a los Presidentes de los Grupos de Trabajo.
- f. Tanto como sean aplicables las reglas y procedimientos definidos para el Comité, éstas se aplicarán a los Grupos de Trabajo.

## **Capítulo V**

### **Reuniones del Comité**

## **Artículo 14. Realización de Reuniones**

- a. Las reuniones del Comité Permanente coincidirán con las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas), que se reúnen cada cuatro años.
- b. La elaboración de la agenda para las reuniones del Comité Permanente deberá ser realizada por la Junta Directiva, junto con el Miembro del país anfitrión, incluyendo la identificación del Presidente y de los voceros invitados.
- c. La agenda será decidida mediante votación por mayoría simple de los miembros presentes en una reunión del Comité Permanente. Si la votación está dividida el Presidente tomará la decisión.
- d. El soporte administrativo, incluyendo la elaboración de convocatorias, facilidades de traducción, y la publicación de las memorias, será suministrado por las Naciones Unidas.

- e. Algunas sesiones de cada reunión de las Conferencias Cartográficas Regionales de Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas), podrán realizarse como parte de la reunión del Comité Permanente.
- f. El Comité Permanente deberá reunirse una vez al año, y en el año de la realización de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para Américas (UNRCC – Américas), se incorporará a su agenda.

### **Artículo 15. Convocatoria a una Reunión del Comité Permanente**

Las reuniones del Comité Permanente efectuadas entre las reuniones de las UNRCC -Américas, deberán ser convocadas por el Presidente. Las reuniones del Comité Permanente pueden desarrollarse de manera conjunta con otras reuniones cuando se considere apropiado.

### **Artículo 16. Presencia de Consejeros y Observadores en las Reuniones**

La Junta Directiva y el Comité Permanente podrán invitar a otras personas, en calidad de consejeros, técnicos y/u observadores a las reuniones del Comité Permanente que consideren de interés para el desarrollo de las funciones y objetivos. Estos invitados podrán tener voz más no voto.

### **Artículo 17: Sustitución de un Miembro de la Junta Directiva o de un Miembro del Comité Permanente**

Un Miembro de la Junta Directiva puede, bajo su propia responsabilidad, nominar a un sustituto a la reunión de la Junta. Un Miembro del Comité Permanente puede, bajo su propia responsabilidad, nominar a un sustituto a la reunión del Comité Permanente. El sustituto deberá poseer amplia experiencia equivalente a la del Miembro.

### **Artículo 18. Idioma de Trabajo**

- a. Los idiomas oficiales de las Reuniones del Comité serán el Español y el Inglés. Si fuera necesario, el país anfitrión suministrará la traducción simultánea entre el Español y el Inglés y el idioma oficial del país anfitrión.
- b. En caso de que un experto hable en un idioma diferente al Español o Inglés, la delegación proporcionará traducción al Español y al Inglés.

## **Capítulo VI**

### **Finanzas y Gastos**

#### **Artículo 19.**

Los Miembros, asumirán los costos relacionados con el traslado internacional, y los demás costos requeridos para su participación en las reuniones del Comité Permanente, de la Junta Directiva, y de los Grupos de Trabajo. Se podrán identificar fuentes alternas de financiamiento en diferentes instancias internacionales.

#### **Artículo 20. De las Finanzas del Comité**

- a. Los gastos ocasionados por la celebración de las reuniones del Comité Permanente y de la Junta Directiva serán asumidos por el país anfitrión.
- b. Los gastos de administración del Comité Permanente y de la Junta Directiva serán financiados por los miembros de acuerdo con sus respectivas responsabilidades.

#### **Artículo 21. Contribución Financiera**

- a. El Comité Permanente podrá solicitar a los países miembros contribuir financieramente, con el fin de alcanzar propósitos especiales o algunos objetivos aprobados por el Comité Permanente.
- b. La Junta Directiva podrá invitar a patrocinadores, y otras fuentes de cooperación internacional con el objeto de lograr facilidades y apoyo financiero.

#### **Artículo 22. Distribución de los Fondos**

La Junta Directiva por conducto del Secretario será responsable por la distribución de los fondos del Comité Permanente.

## **Capítulo VII**

### **Reforma y Vigencia de los Estatutos**

#### **Artículo 23: Reforma de los Estatutos**

- a. Los Estatutos solamente podrán ser modificados o reformados en una reunión del Comité Permanente con la aprobación de la mitad más uno de los votos de los Estados Miembros presentes.
- b. Cualquier propuesta de reforma de los estatutos debe ser enviada al Secretario con dos meses de anticipación para su inclusión en la Agenda y en la notificación de reunión.
- c. Los Estatutos deben ser un punto permanente de la Agenda en las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Permanente.

#### **Artículo 24. Vigencia de los Estatutos**

Los Estatutos tendrán vigencia desde la fecha en que hayan sido aprobados por la mitad más uno de los votos en una reunión del Comité Permanente.

## **Capítulo VIII**

### **Generalidades**

#### **Artículo 25. Disolución del Comité Permanente**

El Comité Permanente podrá ser disuelto por la votación de la mitad más uno de sus miembros, en una reunión de dicho Comité; esta decisión deberá ser notificada en la próxima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas).

Los Miembros que no puedan asistir a las reuniones del Comité Permanente serán sustituidos por un Miembro suplente nombrado a tal efecto.

En el caso de la disolución del Comité Permanente, cualquier recurso existente después de liquidar todas sus responsabilidades y compromisos será transferido a los países miembros en la manera y cantidad aprobada por la Junta Directiva.

## **Artículo 26. Domicilio**

La sede del Comité Permanente se designará en las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas), y estará en el país de origen del Presidente electo, salvo otra decisión en contrario del Comité Permanente.

## **Capítulo IX**

### **Normas y Procedimientos para las Reuniones del Comité y la Junta Directiva**

#### **De las Autoridades**

##### **Norma 1.**

El Presidente será la máxima autoridad del Comité Permanente para las Américas, y será quien determine y dirija las acciones que el Comité Permanente desarrolle.

##### **Norma 2. Del Presidente del Comité**

Las reuniones de la Junta Directiva las presidirá el Presidente. No podrá votar pero puede designar a un miembro de su delegación para votar en su lugar.

##### **Norma 3. Del Vicepresidente**

En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente presidirá la reunión de la Junta Directiva, y tendrá los mismos derechos y responsabilidades que el Presidente.

##### **Norma 4. Del Secretario**

El Secretario asistirá a todas las reuniones del Comité Permanente. En caso de ausencia la Junta Directiva podrá designar un suplente de su mismo seno para tomar su lugar en cualquier reunión.

##### **Norma 5.**

El Secretario podrá hacer declaraciones orales o escritas en cualquier reunión relacionadas con cualquier pregunta o tema sometidos a la consideración de la Junta Directiva.

## **De las Reuniones**

### **Norma 6.**

Las reuniones del Comité Permanente deberán estar integradas como mínimo con la mitad más uno de los miembros.

### **Norma 7.**

El Presidente declarará la apertura y la finalización de cada reunión del Comité Permanente. Dirigirá la discusión en dichas reuniones, normalizará los puntos de orden, y sometido a estas reglas, ejercerá el control sobre la reunión.

Además garantizará el cumplimiento de las disposiciones legales que le sean aplicables, otorgará la palabra, colocará temas a votación y anunciará las decisiones.

### **Norma 8.**

El Presidente puede en el curso de las discusiones, proponer al Comité Permanente el cierre de la lista de oradores o el cierre del debate sobre el tema que esté en discusión. Puede también llamar a un orador al orden si sus comentarios no son relevantes al tema bajo discusión.

### **Norma 9.**

El Presidente de la Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones, permanecerá bajo la autoridad del Comité Permanente.

### **Norma 10.**

Ningún miembro podrá dirigirse al Comité Permanente sin haber, obtenido previamente, la autorización del Presidente de la Junta Directiva, este llamará a los oradores en el orden en el que ellos hayan manifestado su derecho de palabra.

El debate debe estar restringido a un tema específico ante el Comité Permanente.

### **Norma 11.**

Las propuestas y enmiendas serán presentadas por escrito y enviadas al Secretario del Comité Permanente quien circulará las copias respectivas a los representantes.

### **Norma 12.**

Una propuesta, o moción puede ser retirada por su patrocinador en cualquier momento antes de la votación, siempre y cuando no haya sido enmendada. Una propuesta o moción retirada puede ser presentada nuevamente por cualquier representante.

### **Norma 13.**

Cuando una propuesta o enmienda haya sido adoptada o rechazada, no puede ser reconsiderada a menos que el Comité Permanente, por la mitad más uno de los representantes presentes y votantes, así lo decidan. El permiso para hablar sobre la moción a reconsiderar debe ser otorgado sólo a dos oradores que sean opositores de la moción, después de lo cual puede ser puesta a votación inmediatamente.

### **Norma 14.**

Las resoluciones de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC-Américas) deben ser categorizadas, de manera que en las que se requiera tomar acción deberán indicar la persona o agencia responsable y el plazo límite para su cumplimiento.

### **Norma 15.**

El Comité Permanente debe incluir todas las Resoluciones de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas UNRCC-Américas en su sitio web, junto con la declaración sobre el estado de los temas de acción.

### **Norma 16.**

La agenda debe incluir un tema de revisión del estado de las “resoluciones de acción” de la anterior reunión de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones para las Américas (UNRCC–Américas), dentro de la cual el Comité Ejecutivo proporcione un informe escrito como base para la revisión.

## **De la Votación**

### **Norma 17.**

El Comité Permanente deberá hacer los mejores esfuerzos para asegurar que su trabajo sea desarrollado mediante un consenso general.

### **Norma 18.**

Cada nación participante en el Comité tendrá un solo voto, las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

### **Norma 19.**

Existirá quórum decisorio con la mitad más uno de los miembros del Comité Permanente.

## **Norma 20.**

El Comité Permanente realizará la votación a mano alzada o voto nominal, a solicitud de los miembros.

## **Norma 21.**

Cuando una enmienda sea convertida en una propuesta, la enmienda será sometida primero a votación. Cuando dos o más enmiendas sean transformadas en una propuesta, el Comité Permanente, primero someterá a votación la enmienda modificada al principio de la propuesta original y, posteriormente la siguiente enmienda que se modificó, y así sucesivamente, hasta que todas las enmiendas hayan sido sometidas a votación.

Cuando la adopción de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, la última enmienda no será sometida a votación, si una o más enmiendas son adoptadas y la propuesta enmendada será entonces sometida a votación.

Una propuesta es considerada una enmienda a otra propuesta, si solamente agrega, elimina o revisa parte de dicha propuesta.

## **Norma 22.**

Si dos o más propuestas están relacionadas con el mismo tema, el Comité Permanente puede, a menos que se decida lo contrario, votar las propuestas en el orden en que hayan sido sometidas. El Comité Permanente puede, después de cada votación de propuesta, decidir si vota o no la siguiente propuesta.

## **Elecciones del Comité**

## **Norma 23.**

Si un voto está igualmente dividido en temas diferentes a las elecciones, se debe realizar una segunda votación. Si este voto es igualmente dividido, la propuesta será considerada como rechazada.

## **Norma 24.**

Todas las elecciones serán realizadas mediante votación secreta, a menos que el Comité Permanente decida lo contrario.

## **Normas 25.**

Si en el momento de la elección, ninguno de los postulados obtiene la mayoría requerida en la primera votación, se deberá tomar una segunda votación, la cual estará restringida a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

## **Idioma Oficial y de Trabajo**

### **Norma 26.**

El Español y el Inglés serán los idiomas oficiales y de trabajo del Comité Permanente.

### **Norma 27.**

Un miembro o experto invitado podrá hablar en un idioma diferente al Español o Inglés, en este caso la delegación del país miembro proporcionará traducción al Español y al Inglés.

## **De las Convocatorias a las Reuniones**

### **Norma 28.**

Las reuniones del Comité Permanente, la Junta Directiva y los Grupos de Trabajo serán de carácter privado, a menos que la organización interesada decida lo contrario.

### **Norma 29. Convocatoria a las Reuniones**

El Comité Permanente debe reunirse cada cuatro años incorporado dentro de las reuniones de las UNRCC- Américas, según su periodicidad

El formato de estas reuniones deberá estar enfocado a planes de trabajo y elementos técnicos.

La asistencia será limitada a los miembros del Comité Permanente, y un número acordado de consejeros técnicos y observadores invitados.

### **Norma 30. Los elementos claves de las Reuniones del Comité Permanente deberán incluir:**

- a. Reporte elaborado por la Junta Directiva, que cubra los logros alcanzados en el período desde la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (UNRCC- Américas) anterior y planes para los siguientes cuatro años, para consideración de la Conferencia; el ciclo de planeación debe coincidir con las fechas de reunión de la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC- Américas)
- b. Presentaciones de invitados sobre desarrollos de la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC – Américas) y otros a escala global.
- c. Reportes nacionales de los países participantes.

## **Participación de los Consejeros y Observadores**

### **Norma 31.**

El Presidente del Comité Permanente puede buscar recabar las opiniones de Consejeros y Observadores.

### **Norma 32.**

El Secretario remitirá a los Miembros, Consejeros y Observadores con cuatro meses de anticipación una notificación que contenga la fecha, lugar, y la agenda de la reunión.

## **Disposiciones Generales**

### **Norma 33. Atribuciones de los Grupos de Trabajo:**

Informar regularmente y, por lo menos cada seis meses al Comité Permanente sobre sus actividades, con las recomendaciones para su consideración.

Tanto como sean aplicables las reglas y procedimientos definidos por el Comité, estos se ajustarán a los procedimientos de los grupos de trabajo.

### **Norma 34.**

Cualquier discusión sobre procedimiento que surja durante las reuniones del Comité Permanente que no esté contemplado en el presente Reglamento, será tratada de acuerdo con las reglas aplicables de la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (UNRCC- Américas)